

**Incluyen en el TUPA del MINCETUR procedimiento para el reordenamiento y formalización de los establecimientos que explotan máquinas tragamonedas**

**DECRETO SUPREMO Nº 002-2007-MINCETUR**

**(Publicado: 06-02-2007)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2005-MINCETUR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el cual fue modificado por Decreto Supremo Nº 016-2006-MINCETUR;

Que, es necesario modificar el referido TUPA a fin de incluir el procedimiento a seguir para el reordenamiento y formalización de la actividad de explotación de juegos de máquinas tragamonedas, establecido por el artículo 2 de la Ley Nº 28945; teniendo en cuenta al efecto que el artículo 4 de dicha Ley ha creado la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas dependiente del Viceministerio de Turismo, como órgano administrativo competente en materia de juegos de casinos y máquinas tragamonedas;

Que, dicha modificación debe comprender el costo del procedimiento, de acuerdo con el resultado del análisis de costos realizado por el órgano de administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, los artículos 36, 38 y 45 de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28945, de Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas y Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR;

DECRETA:

**Artículo 1.- Inclusión de procedimiento en el TUPA del MINCETUR**

Incluir en el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2005-MINCETUR y modificado mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-MINCETUR, el procedimiento Nº 18, denominado "Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de máquinas tragamonedas", a cargo de la Unidad Orgánica: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo, que en cinco (5) folios, forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**[Enlace Web: TUPA \(PDF\).](#)**

**NOTA:** Este TUPA se descargó de la página web del diario oficial “El Peruano” de la sección Normas Legales, con fecha 05 de noviembre de 2018.

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Aprobación Automática	EVALUACIÓN PREVIA		Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
					Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo			
18	Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de máquinas tragamonedas  <b>Base Legal:</b> Ley N° 27153 y sus modificatorias, arts. 5°, 14°, 15°, 19°.  Ley N° 28945, Art. 2°  D.S. N° 009-2002-MINCETUR, arts. 7° y 45°. (Ver notas al pie de página)	<p>Solicitud dirigida a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, indicando la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fotocopia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social o del Estatuto del solicitante, así como las modificaciones efectuadas a ésta o a su Estatuto; aun cuando no se hayan inscrito en Registros Públicos.</li> <li>2.- Fotocopia simple del documento en el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante, y la vigencia del mismo.</li> <li>3.- Fotocopia simple de la ficha registral de los Registros Públicos donde se encuentre inscrita la Sociedad.</li> <li>4.- Listado de los socios y directores, así como de todas las personas naturales o jurídicas que participen indirectamente mediante una persona jurídica en el Capital Social del solicitante. Cuando el solicitante o cualquiera de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, tenga la naturaleza de una sociedad anónima abierta, sólo se exigirá la relación de aquellos accionistas, cuya participación en el capital de dicha sociedad sea igual o mayor al 2% (dos por ciento).</li> <li>5.- Declaración Jurada de cada uno de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión del solicitante de la autorización, de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30° de la Ley N° 27153, modificada por Ley N° 27796.</li> <li>6.- Relación suscrita por el solicitante de la autorización, señalando el cargo y funciones inherentes a cada uno de los directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión y personal vinculado directamente a la explotación.</li> <li>7.- Declaración Jurada señalando que la ubicación del establecimiento se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias.</li> <li>8.- Fotocopia simple de los documentos que acrediten el derecho de propiedad y de ser el caso, de posesión del inmueble en donde se vienen explotando máquinas tragamonedas: la relación existente entre el solicitante y el titular del derecho sobre el inmueble; y el consentimiento expreso del propietario para su explotación en el mismo. Si el propietario del inmueble es una persona jurídica, deberá presentarse la relación de sus socios, y fotocopia simple del poder de su representante legal, de ser el caso.</li> <li>9.- Plano de ubicación del establecimiento en donde se vienen explotando máquinas tragamonedas, a escala 1/50, suscrito por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.</li> <li>10.- Plano en el que conste la propuesta de distribución de las máquinas tragamonedas a instalarse; así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, a escala 1/50, suscrito por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.</li> <li>11.- Fotocopia simple del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil expedido por el Instituto Nacional de Defensa Civil o sus órganos desconcentrados, según corresponda, indicando en dicho informe técnico que las instalaciones físicas donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas en defensa civil; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en éstas al mismo tiempo.</li> <li>12.- Dos copias simples del reglamento interno de operación de la sala de juego.</li> <li>13.- Fotocopia simple del certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.</li> <li>14.- Declaración jurada señalando que la garantía indicada en el literal r) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley, de acuerdo a lo indicado en el artículo 45° del Reglamento, será presentada en el momento que sea requerida por la DGJCMT.</li> <li>15.- Fotocopia simple de los documentos de identificación oficial de cada uno de los socios y directores del solicitante. De ser alguno de los socios una persona jurídica, deberá presentarse fotocopia de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto, incluyendo las modificaciones vigentes, si las hubiere.</li> <li>16.- Información general de cada socio, director, gerente, apoderado, persona con funciones ejecutivas o con facultades de decisión del solicitante de acuerdo con los formularios "E" y "F" del D.S.N° 009-2002-MINCETUR; suscritos por cada una de las personas antes indicadas o sus representantes según corresponda.</li> <li>17.- Relación detallada y cuantificada de los activos del solicitante y cada uno de sus socios.</li> <li>18.- Relación de las obligaciones pendientes de pago del solicitante y el monto de las mismas.</li> <li>19.- Relación de personas jurídicas en cuyo capital social participa el solicitante y sus socios.</li> <li>20.- Relación de personas naturales o jurídicas con las que el solicitante y sus socios, han suscrito contratos de colaboración empresarial respecto de las actividades por las que formula la solicitud.</li> <li>21.- Estados financieros elaborados con una anterioridad no mayor de 30 días previos a la presentación de la solicitud.</li> </ol>	100,00% UIT			90 Días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Juegos de Casinos y Máquinas tragamonedas	<b>Reconsideración</b> Director General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas  <b>Apelación</b> Viceministro de Turismo

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Aprobación Automática	EVALUACIÓN PREVIA		Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
					Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
		<p>Adicionalmente deberá presentar los estados financieros de los tres últimos ejercicios fiscales o los que hubiera elaborado de haber sido constituido en fecha posterior. Los estados financieros deberán estar suscritos por Contador Público Colegiado.</p> <p>22.- Fotocopia simple de los comprobantes de pago con los que acredite el costo y fecha de adquisición de cada una de las máquinas tragamonedas o memorias de solo lectura que conforman un programa de juego, cuya autorización de explotación se solicita y de ser el caso, fotocopia simple del documento en el que acredite el derecho de explotación correspondientes. En el caso de máquinas tragamonedas, los mencionados documentos deberá individualizarlas por nombre del fabricante, modelo y número de serie.</p> <p>23.- Descripción del sistema de video, con indicación del número, distribución, marca y modelo de los equipos utilizados, adjuntando fotocopia de su reglamento de operación.</p> <p>24.- Relación de personal de la sala de juegos, indicando nombre completo, fecha de ingreso, cargo, tipo y número de documento de identidad, en un diskette de 3.5 de densidad en formato de EXCEL, fotocopia simple de sus documentos de identificación personal y declaración jurada de no tener antecedentes judiciales; debidamente suscrita por cada uno de ellos.</p> <p>25.- Diskette de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "G" del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, respecto a las máquinas tragamonedas cuya autorización de explotación se solicita.</p> <p>26.- Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p>							

- (1) De acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 28945, las empresas en cuyos establecimientos se vienen explotando las máquinas tragamonedas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sin contar con autorización expresa otorgada por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pueden acogerse al procedimiento de reordenamiento y formalización, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ley (25.12.2005)
- (2) Las empresas que presenten solicitud de reordenamiento y formalización no deben acreditar lo establecido en el art. 6° de la Ley.
- (3) Las empresas que presenten solicitud de reordenamiento y formalización no deben acreditar lo establecido en el art. 6° de la Ley.
- (4) El informe técnico de defensa civil a detalle expedido por el INDECI podrá presentarse dentro del plazo adicional de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de reordenamiento y formalización.